



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 15 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 13301-0313060-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la RG N° 36/2020 – API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$ 19.667 (pesos diecinueve mil seiscientos sesenta y siete);

Que dicho monto, a la fecha del dictado de aquella resolución, se encontraba relacionado al haber mínimo de jubilación vigente en aquel momento – artículo 12° del Decreto N° 182/2020;

Que, a partir del 1° de Marzo de 2021, el haber mínimo de jubilación se encuentra establecido en la suma de \$ 24.600 (pesos veinticuatro mil seiscientos) conforme al artículo 16° del Decreto N° 206/2021;

Que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 24.600 (pesos veinticuatro mil seiscientos)

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 140/2021 de fs. 24, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados,



RESOLUCIÓN N° 020/21 GRAL

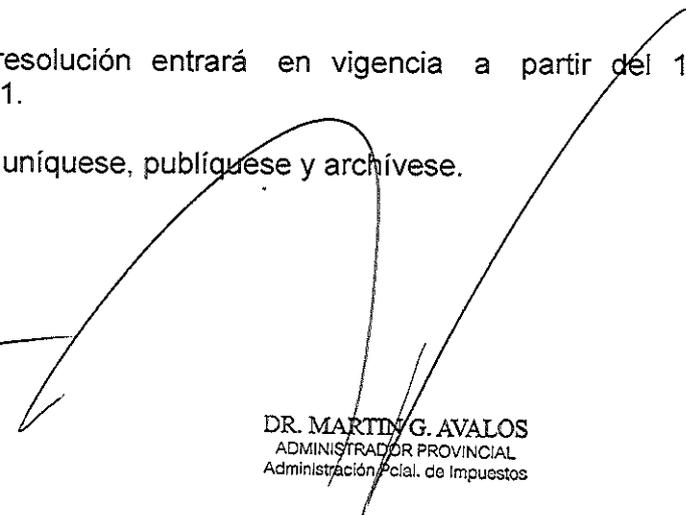
respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 24.600 (pesos veinticuatro mil seiscientos).

ARTÍCULO 2° - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

mtf


ANDRÉS CRISTOBAL
Jefe Departamento A a/c 64.015/18
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


DR. MARTÍN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos